CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No:	002-2026	FECHA	24 DE JUNIO DE 2026
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TECNICA PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO		
NIT/CEDULA:	802.019.414-9		
CONTRATISTA:	**DIDACTICAS EL ESTUDIANTE S.A.S**, identificado con el NIT: 802.004.562-5 de barranquilla y residenciado en la CL 45 29 27 BRR SAN ISIDRO de barranquilla		
SUPERVISOR:	**ESTHER OROZCO identificado con la cedula No. 32.570.257**		
OBJETO:	Suministro de 135 Pupitres tipo Universitario adulto en estructura en varilla lisa de ½ con portalibros en la parte inferior en varilla de 6.5 mm		
VALOR:	**Treinta y cuatro Millones diecinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos M.L ($34.019.887)**		
PLAZO:	02 Dias (24 de junio de 2026 hasta el 26 de junio de 2026)		

Entre los suscritos **CELIA PEREZ MERCADO con cédula de ciudadanía No. 22.663.836 de Ponedera (Atlco), en calidad de Rectora - Ordenadora del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO con Nit. 802.019.414-9**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte de la persona **DIDACTICAS EL ESTUDIANTE S.A.S, identificado con el NIT: 802.004.562-5 de barranquilla y residenciado en la CL 45 29 27 BRR SAN ISIDRO de barranquilla**, quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA.** Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO,** a prestar sus servicios en el: Suministro de 135 Pupitres tipo Universitario adulto en estructura en varilla lisa de ½ con portalibros en la parte inferior en varilla de 6.5 mm, DETLLADO DE LA SIGUINETE FORMA:

CANTIDAD	PRODUCTO	V. UNIT	V. TOTAL
135	**PUPITRE TIPO UNIVERSITARIO ADULTO**:Estructura en varilla lisa de 1/2, con portalibros en la parte inferior en varillla de 6,5 mm, pintado en electrostatica el horno . Asiento y espaldar y brazo en triplex de 12 mm pintada en color natural.	$ 211.764	$ 28.588.140
OBSERVACION(ES):		**SUBTOTAL**	**$ 28.588.140**
		IVA19%	**$ 5.431.747**
		TOTAL	**$ 34.019.887**

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de Suministro de 135 Pupitres tipo Universitario adulto en estructura en varilla lisa de ½ con portalibros en la parte inferior en varilla de 6.5 mm, pruebas de funcionamiento y puesta en operación de los equipos Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ. CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de dos dias (24 de junio de 2026 hasta el 26 de junio de 2026) QUINTA**: FORMA DE PAGO. INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO,** Se hará un pago por valor de **Treinta y cuatro Millones diecinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos M.L ($34.019.887),** la cuál ha sido pactada y se pagara de la siguiente forma : Un solo pago al terminar lo contrato, La contratista, deberá presentar factura y/o Cuenta de Cobro e informe de la entrega en la oficina de la secretaria general, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Parágrafo 1. Para la realización del pago la contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y ley 100 de 1993. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.01.01.004.01.01.02 – Muebles del tipo utilizado en la oficina OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **H ESTHER OROZCO identificado con la cedula No. 32.570.257 como supervisora**, quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA**

TERCERA: El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA**. El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

CELIA PEREZ MERCADO
CC 22.663.836 de Ponedera
CONTRATANTE

DIDACTICAS EL ESTUDIANTE S.A.S
NIT. No 802.004.562-5
CONTRATISTA